

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

JGT/mzp.-

PROVIDENCIA, 17 DE 1997

EX. Nº 120 /VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº18.290, Ley de Tránsito y en los artículos 5, letra d), 8, 10 y 56 letra i), de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Convenio suscrito con fecha 16 de Diciembre de 1996, entre la I. Municipalidad de Providencia y la I. Municipalidad de Ñuñoa, para la instalación y mantención de un semáforo en el cruce de calle Eliecer Parada con calle Jorge Matte, límite de ambas comunas.-

**D E C R E T O:**

1.- Apruébase el convenio suscrito con fecha 16 de Diciembre de 1996, entre la I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA, cuyo texto es el siguiente:

"En Santiago, a 16 de Diciembre de 1996, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por su Alcalde Sr. CRISTIAN LABBE GALILEA, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia, Nº 963, y la I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑOA, representada por su Alcalde Sr. PEDRO SABAT PIETRACAPRINA, [REDACTED], [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Irarrázaval Nº3.550, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO :** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 3º de la Ley Nº 18.290 Ley de Tránsito, las Municipalidades comparecientes acuerdan instalar y mantener un semáforo en el cruce de calle Eliecer Parada con calle Jorge Matte, en el límite de las Comunas de Providencia y Ñuñoa, proyecto que cuenta con la aprobación de la UOCT.-

**SEGUNDO :** Con el objeto antes señalado la I. Municipalidad de Providencia se compromete a ejecutar a su costo la instalación del material semafórico que se indica a continuación, en el cruce de calle Eliecer Parada con calle Jorge Matte:

- a.- Instalación de cabezales peatonales y vehiculares.
- b.- Instalación de controlador según Norma UOCT.
- c.- Instalación de todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento del semáforo (postes, lámparas, cámaras, canalizaciones, cableado, espiras).

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

HOJA Nº2 DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 120 / DE 1997.-

- d.- Instalación de una unidad de comunicación OTU.
- e.- Habilitación de una línea telefónica para conexión con el Sistema de Control del Proyecto SCAT.

**TERCERO** : Por su parte, la I. Municipalidad de Nuñoa se compromete a mantener las instalaciones señaladas en la cláusula anterior y a cancelar el costo del suministro eléctrico, en forma indefinida.-

**CUARTO** : Cualquier modificación de las instalaciones o de la operación del semáforo después de instalado será efectuado y financiado por la Municipalidad de Nuñoa, previo acuerdo sobre los aspectos técnicos entre las Direcciones de Tránsito de ambas Municipalidades.-

**QUINTO** : En caso de daños ocasionados al semáforo a que se refiere el presente Convenio por parte de terceros, la Municipalidad de Nuñoa podrá demandar a su favor el pago de las indemnizaciones correspondientes.-

**SEXTO** : En caso de accidentes de tránsito ocurridos en el cruce señalado en la cláusula primera como consecuencia del mal funcionamiento del semáforo, la Municipalidad de Nuñoa será responsable del pago de las indemnizaciones a que sea condenada por sentencia ejecutoriada.-

**SEPTIMO** : El presente Convenio tendrá duración indefinida y será ratificado por Decreto Alcaldicio por cada una de las Municipalidades comparecientes.-

**OCTAVO** : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

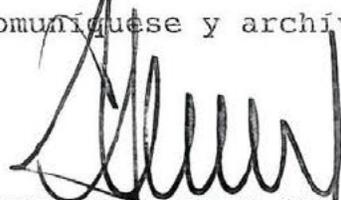
**NOVENO** : El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada una de las partes.

FDOS.: **CRISTIAN LABBE GALILEA**, Alcalde I. Municipalidad de Providencia y **PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**, Alcalde I. Municipalidad de Nuñoa".-

2.- Corresponderá a la Dirección de Tránsito supervisar el cumplimiento de este convenio.-

3.- El gasto que demande el cumplimiento de este Convenio será imputado al Subtítulo 22 Item 20.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
ALCALDE

  
**JOSEFINA GARCIA TRIAS**  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

## C O N V E N I O

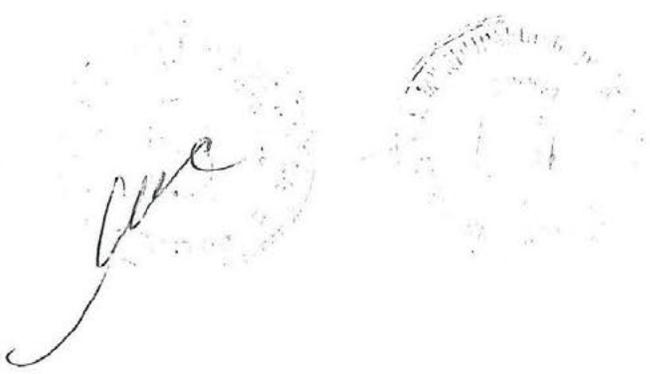
En Santiago, a 16 de Diciembre de 1996, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, representada por su Alcalde Sr. **CRISTIAN LABBE GALILEA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, y la **I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A**, representada por su Alcalde Sr. **PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**, [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Irarrázaval N° 3.550, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 3° de la Ley N° 18.290 Ley de Tránsito, las Municipalidades comparecientes acuerdan instalar y mantener un semáforo en el cruce de calle Eliecer Parada con calle Jorge Matte, en el límite de las Comunas de Providencia y Nuñoa, proyecto que cuenta con la aprobación de la UOCT.-

**SEGUNDO** : Con el objeto antes señalado la I. Municipalidad de Providencia se compromete a ejecutar a su costo la instalación del material semaforico que se indica a continuación, en el cruce de calle Eliecer Parada con calle Jorge Matte:

- 1.- Instalación de cabezales peatonales y vehiculares.
- 2.- Instalación de controlador según Norma UOCT.
- 3.- Instalación de todos los elementos necesarios para un correcto funcionamiento del semáforo (postes, lámparas, cámaras, canalizaciones, cableado, espiras).
- 4.- Instalación de una unidad de comunicación OTU.
- 5.- Habilitación de una línea telefónica para conexión con el Sistema de Control del Proyecto SCAT.

**TERCERO** : Por su parte, la I. Municipalidad de Nuñoa se compromete a mantener las instalaciones señaladas en la cláusula anterior y a cancelar el costo del suministro eléctrico, en forma indefinida .-



HOJA Nº 2 DEL CONVENIO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1996.-

**CUARTO** : Cualquier modificación de las instalaciones o de la operación del semáforo después de instalado será efectuado y financiado por la Municipalidad de Ñuñoa, previo acuerdo sobre los aspectos técnicos entre las Direcciones de Tránsito de ambas Municipalidades.-

**QUINTO** : En caso de daños ocasionados al semáforo a que se refiere el presente Convenio por parte de terceros, la Municipalidad de Ñuñoa podrá demandar a su favor el pago de las indemnizaciones correspondientes.-

**SEXTO** : En caso de accidentes de tránsito ocurridos en el cruce señalado en la cláusula primera como consecuencia del mal funcionamiento del semáforo, la Municipalidad de Ñuñoa será responsable del pago de las indemnizaciones a que sea condenada por sentencia ejecutoriada.-

**SEPTIMO** : El presente Convenio tendrá duración indefinida y será ratificado por Decreto Alcaldicio por cada una de las Municipalidades comparecientes.-

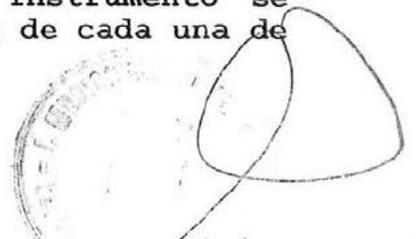
**OCTAVO** : Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**NOVENO** : El presente instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de cada una de las partes



**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**



**PEDRO SABAT PIETRACAPRINA**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A**

